20265005478303

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Decreto 3573 del veintisiete (27) de septiembre 2011 creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – **ANLA**, como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, la cual tiene por objeto garantizar que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible del País.

En concordancia con lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 3573 de 2011 y el artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015, la ANLA tiene a su cargo la gestión de los proyectos que requieren licenciamiento ambiental. Dicho artículo, modificado por el artículo 2 del Decreto 852 del 5 de julio de 2024,[1] establece los sectores y, de estos, los proyectos, obras o actividades sobre los cuales la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales tendrá la competencia exclusiva para otorgar o negar la licencia ambiental.

La ANLA tiene a su cargo la evaluación de proyectos para el otorgamiento o negación de licencias ambientales, así como el seguimiento de los ya licenciados, verificando el cumplimiento de las condiciones establecidas y de las medidas de prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de impactos ambientales. Esta labor constituye una función pública esencial para el desarrollo económico y sostenible del país, al garantizar que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan la normativa ambiental, de carácter obligatorio y no susceptible de transacción o renuncia por parte de autoridades o particulares.

Las funciones de la ANLA son de gran relevancia para el desarrollo sostenible del país, por lo que las solicitudes de licenciamiento, permisos y trámites ambientales deben gestionarse con agilidad, rigor técnico y personal experto que apoye los procesos de evaluación y seguimiento. Esto contribuye a la mejora continua de la entidad, a la unificación de criterios y a brindar respuestas oportunas y efectivas a los usuarios.

De otra parte, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 376 del once (11) de marzo de 2020, a través del cual modificó la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA. Dentro de los principales cambios se encuentra la creación de una subdirección orientada a la participación ciudadana y los demás grupos de interés, la separación de las funciones de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, así como la creación de

[1] *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.2.31.1, 2.2.2.3.2.2 Y 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015, en relación con las competencias para otorgar la licencia ambiental a los proyectos de exploración y uso de fuentes de energía alternativa virtualmente contaminantes y se toman otras determinaciones*

tres nuevas oficinas: control interno, control interno disciplinario y tecnologías de la información.

A su vez, el artículo 11 del Decreto en comento estableció de manera precisa las funciones de la **Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales**, la cual, tiene las siguientes **funciones** relacionadas con **Instrumentos ambientales**: "*(…) 4. Desarrollar o implementar los instrumentos para la evaluación y seguimiento de licencias, permisos y trámites competencia de la ANLA. 5. Desarrollar e implementar un esquema de evaluación económica de impactos ambientales dentro de las actividades de evaluación y seguimiento en el marco del proceso licenciamiento ambiental, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (…) 8. Elaborar los conceptos técnicos para apoyar la defensa de los procesos judiciales en los que sea parte la Entidad, en los temas de su competencia. 9. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia (…)*".

La Resolución **000968 del 22 de mayo del 2025** modificada por las **Resoluciones 001851 del 01 de septiembre del 2025**, creo los **Grupos Internos de Trabajo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales**, y en el **Capítulo VIII** "*De La Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales*" mencionando en el **artículo Trigésimo Sexto**, asignó las funciones al ***GRUPO DE INSTRUMENTOS*****,** así "*"1. Elaborar y proponer los instrumentos para licencias, permisos y trámites ambientales de acuerdo con la normativa vigente. 2. Actualizar, optimizar, socializar y acompañar la implementación de los instrumentos ambientales y dar lineamientos para la evaluación y seguimiento de proyectos, obras o actividades sujetos a licencia, permisos y trámites ambientales. 3. Contribuir en el desarrollo e implementación del esquema de evaluación económica de impactos ambientales, conforme a la normatividad vigente en el marco del proceso de licenciamiento ambiental en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuando aplique. 4. Generar, actualizar y gestionar agendas, convenios y demás instrumentos de trabajo interinstitucional con los actores de interés de la Entidad en lo relacionado con los procesos de evaluación y seguimiento de licencias, permisos y trámites ambientales. 5. Contribuir en el diseño e implementación de los lineamientos estratégicos asociados a la biodiversidad y cambio climático de la Entidad para proyectos sujetos de licenciamiento, permisos y trámites ambientales. 6. Atender los derechos de petición de competencia del grupo y concernientes a los instrumentos ambientales, dentro de los términos establecidos y conforme con el procedimiento establecido. 7. Apoyar, cuando así se requiera, a la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental, en las respuestas a las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias ambientales (PQRSD) y derechos de petición – DPE presentadas por los usuarios, de conformidad con las competencias de la Subdirección. 8. Apoyar a la Dirección General en la preparación y/o revisión de respuestas para resolver las solicitudes de Entes de Control (ECO) que por competencia le sean asignados. 9. Apoyar en la elaboración de las respuestas para la defensa en los procesos judiciales en los que sea parte la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA-. 10.Elaborar los informes que se requieran en el marco de sus competencias. 11.Participar en forma activa en el desarrollo, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la entidad, aplicando principios de autocontrol, autorregulación y autogestión necesarios para el cumplimiento de la misión institucional. 12.Elaborar los informes, construir y/o hacer seguimiento a indicadores de eficiencia y planificación para el cumplimiento de las metas que se requieran en el marco de sus competencias".*

Para la vigencia 2025 la configuración del grupo de trabajo de la coordinación de Instrumentos fue el siguiente:

- Instrumentos internos
- Instrumentos externos
- Estrategia de Biodiversidad
- Evaluación y valoración de impactos
- Instrumentos permisos y tramites ambientales

Para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la ANLA, así como de las funciones que tiene a cargo la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA, se desarrollan diversas actividades que apoyan el cumplimiento de las funciones asignadas al Grupo de Instrumentos, desde los diferentes equipos de trabajo al interior de dicho Grupo para el 2026:

- Licenciamiento y Permisos y trámites ambientales
- Impactos y cambio climático
- Biodiversidad

Las actividades que adelantan estos equipos permiten que se cumplan los objetivos de la ANLA a través de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, así.

- **Licenciamiento y Permisos y tramites ambientales:**

Los instrumentos, son los documentos técnicos y jurídicos que contienen los lineamientos, definiciones y/o procedimientos necesarios para optimizar y estandarizar la evaluación y el seguimiento ambiental de competencia de la ANLA, tales como manuales, términos de referencia, guías y formatos, entre otros.

La Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, es la encargada de formular, modificar, y/o actualizar, así como acompañar la aplicación de los instrumentos técnicos y tecnológicos para optimizar los procesos misionales que permitan responder de manera oportuna los requerimientos de los usuarios y proponer los instrumentos para la evaluación y seguimiento de proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental, que serán adoptados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Desde el ámbito de los **instrumentos para licenciamiento** se fijan lineamientos al interior de la entidad acerca de cómo se debe desarrollar la función administrativa, además de responder a los interrogantes de los usuarios, acerca de qué información deben presentar y cómo la deben presentar para que se efectúe el licenciamiento ambiental, elabora propuestas de instrumentos contenidas en manuales, guías, formatos y términos de referencia, como herramientas que permiten estandarizar los procesos de solicitud de licencias ambientales, la elaboración de estudios ambientales, la evaluación de estudios de impacto ambiental y el seguimiento a los instrumentos de manejo y control.

La elaboración de los instrumentos se enfoca en la optimización, diseño y puesta en marcha del modelo de licenciamiento ambiental para la entidad, el cual busca incorporar criterios ambientales en la planificación de proyectos, estandarizar y definir criterios claros para la evaluación y seguimiento de licencias ambientales; así como implementar una estrategia de gestión del conocimiento con los diferentes grupos de valor. Es preciso mencionar que la generación de dichos instrumentos integra las acciones de socialización y apropiación con todos los actores de las diferentes dependencias con el fin de que estos sean puestos en marcha, implementados y actualizados de manera permanente.

Por otra parte, la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales en 2026, adelanta actividades relacionadas con la actualización de la **Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales – MGPEA,** particularmente apoyo al Minambiente en la atención a comentarios derivados de la consulta pública.

La Constitución Política resalta que el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en ella a los ciudadanos implica responsabilidades, entre las cuales está la de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano. Esta responsabilidad cobra especial relevancia y exige el compromiso de quienes adelantan proyectos, obras o actividades que puedan producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, o que puedan introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.

Es por esto que la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales se constituye en un instrumento de apoyo; una guía donde se pretenden plasmar los lineamientos generales para orientar a quienes elaboran los estudios ambientales para los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento ambiental, con el fin de que dichos estudios contengan la información necesaria, relevante y suficiente para que las autoridades ambientales puedan tomar decisiones frente al desarrollo y ejecución de los proyectos en mención.[2]

El Decreto Ley 2106 de 2019 *"Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"* en el artículo 1° determina el Objeto *"El presente decreto tiene por objeto simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la Administración Pública, bajo los principios constitucionales y legales que rigen la función pública, con el propósito de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de las personas consagrados en la Constitución mediante trámites, procesos y procedimientos administrativos sencillos, ágiles, coordinados, modernos y digitales".* En el Capítulo IX, determina lo propio para el sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible, regulando en el artículo 125 los requisitos únicos del permiso o licencia ambiental y en el artículo 126, los formatos únicos ambientales.

[2] http://portal.anla.gov.co/noticias/actualizada-metodologia-elaboracion-estudios-ambientales, 22 de agosto de 2018.

Por su parte, en el marco de las metas asociadas con la racionalización de trámites y simplificación de procesos específicamente lo relacionado con los procesos de sistematización, documentación y elaboración de propuestas en el marco de la agenda regulatoria de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la ANLA desde la SIPTA, a través del **instrumento de permisos y trámites**, viene adelantando procesos de racionalización de los trámites a cargo de la Subdirección, siendo conocedora que, para el cumplimiento de los logros determinados en la estrategia, es necesario clasificar la información y proponer las iniciativas para presentarlas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adelantar mesas de trabajo y recopilar las inquietudes de ciudadanos, empresarios, gremios y organizaciones con miras a reducir los costos en materia regulatoria y racionalizar y suprimir trámites.

Asimismo, en lo relativo al Sistema de Gestión, el Decreto 1499 de 2017, modificó el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, y en el artículo 2.2.22.1.1. lo definió así *"El Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad".*

- **Impactos y Cambio Climático**

Dentro de las funciones que le fija el artículo 11 del Decreto 376 de 2020, a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, se encuentran la siguiente, relacionada con el **instrumento de Evaluación Económica de Impactos Ambientales**: *"(…) 3. Contribuir en el desarrollo e implementación del esquema de evaluación económica de impactos ambientales, conforme a la normatividad vigente en el marco del proceso de licenciamiento ambiental en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuando aplique*". Así mismo, en la Resolución No. 000968 del 22 de mayo del 2025 modificada por la Resolución No. 002690 del 23 de octubre del 2025 en el Artículo Trigésimo Séptimo, una de lases funciones del grupo de instrumentos *5. Contribuir en el diseño e implementación de los lineamientos estratégicos asociados a la biodiversidad y cambio climático de la Entidad para proyectos sujetos de licenciamiento, permisos y trámites ambientales.*

Para desarrollar e implementar un esquema de **evaluación económica de impactos ambientales** dentro de las actividades de evaluación y seguimiento que adelanta la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, en el marco del proceso licenciamiento ambiental, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, incorporó la Evaluación Económica Ambiental - EEA dentro del proceso de evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, dando también cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y al Decreto

2820 de 2010, frente a la determinación de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y la conservación de los recursos naturales.

Evaluación Económica Ambiental – EEA dentro del proceso de evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, es relevante en la determinación de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y la conservación de los recursos naturales[3].

En el contexto del licenciamiento ambiental colombiano, la valoración económica ambiental sirve como herramienta para estimar valores monetarios del medio ambiente más allá del rol que juegan los precios de mercado y es útil como insumo para el análisis, (…) control y regulación de la degradación ambiental. A la autoridad ambiental le permite tener una idea del valor total de la externalidad y orienta la determinación de los objetivos y montos finales de la compensación socioeconómica al realizar una aproximación de la estimación de los daños causados por el proyecto[4].

Todo lo anterior, encaminado a mejorar la calidad de los Estudios Ambientales presentados por las empresas interesadas en obtener licencias ambientales y generar herramientas adicionales para optimizar los procesos de evaluación de proyectos de desarrollo y de toma de decisiones.

Así mismo, la Contribución Determinada a Nivel Nacional (en adelante, NDC) es el compromiso definido y asumido por Colombia, bajo el Acuerdo de París, para hacer frente a la crisis climática. Este compromiso incluye acciones para la reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (en adelante, GEI), y la adaptación al cambio climático, así como el desarrollo y puesta en marcha de los medios de implementación para ejecutar dichas acciones. Colombia presentó su primera NDC en 2015 y en 2020, todos las Partes del Acuerdo de París actualizaron su NDC, esta actualización establece las metas y medidas para orientar la acción climática en el periodo 2020-2030, mejorando el compromiso ya establecido e incrementando nuestra ambición hacia un desarrollo bajo en carbono, adaptado y resiliente. Colombia en el año 2017 bajo la ley 1844 aprueba el acuerdo de Paris, ratificando sus compromisos de cambio climático a nivel mundial.

Conforme a la actualización del NDC para el periodo 2020-2030, el Gobierno Nacional, con el apoyo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció su objetivo de reducir en un 51% la emisión de gases de efecto invernadero, como un compromiso para combatir el cambio climático a nivel nacional y global, dentro del marco de la NDC. En el marco de la actualización se expidió la ley 2169 de 2021, la cual establece metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática del país.

---

[3] *http://portal.anla.gov.co/valoracion-economica-instrumentos-economicos-evaluacion-impacto-ambiental*
[4] *http://portal.anla.gov.co/valoracion-economica-instrumentos-economicos-evaluacion-impacto-ambiental*

La NDC actualizada, incorpora los tres componentes que han guiado el trabajo a nivel nacional, sectorial y territorial como la mitigación de los GEI, la adaptación al cambio climático, y por último los medios de implementación como componente transversal e instrumental de las políticas y acciones para el desarrollo bajo en carbono, adaptado y resiliente al clima.

La ANLA ha venido estructurando una estrategia para fortalecer la planeación, construcción y operación de proyectos sujetos a licenciamiento ambiental de competencia de la entidad, con el fin de incorporar consideraciones de cambio climático que contribuyan al desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima, en línea con la Política Nacional de Cambio Climático y la Ley de Cambio Climático que están en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Conforme a lo anterior, en el marco de la actualización que estableció Colombia para NDC, la ANLA tiene a cargo la meta 25. Esta meta está relacionada con la “Inclusión de consideraciones de cambio climático en proyectos, obras y/o actividades de interés nacional que son objeto de licencia, permiso o trámite, de competencia de la ANLA a partir del año 2020” con los respectivos hitos de cumplimiento a 2022, 2026 y 2030.
Finalmente, si bien la Sentencia C-280 del 11 de julio de 2024, proferida por la Corte Constitucional, está dirigida principalmente al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (en adelante Minambiente). En ella, se le ordena actualizar los términos de referencia generales para la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), de manera que incorporen, de forma clara y obligatoria, la evaluación de los impactos en materia de cambio climático, la Autoridad conforme a las funciones y competencias se encuentra actualmente apoyando técnicamente al Minambiente al ser este el ente rector del sector ambiental y el titular de la potestad reglamentaria para expedir los actos necesarios para dar cumplimiento al mencionado fallo.

- **Biodiversidad.**

La Estrategia de Biodiversidad surge como una de las apuestas transformacionales de la ANLA, creada con el objetivo de fortalecer la forma como se aborda la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos en los instrumentos ambientales de competencia de la ANLA, de tal modo que aumente la objetividad, calidad y oportunidad en los procesos de licenciamiento, permisos y trámites ambientales, y exista una mayor contribución e incidencia de estos procesos en el logro de los objetivos y metas institucionales, nacionales e internacionales en materia de conservación de la biodiversidad y desarrollo sostenible.

Para cumplir con este propósito, se ha propuesto la implementación de cuatro (4) líneas estratégicas:

1. Objetividad con enfoque ecosistémico y regional

2. Dinamización de las inversiones en conservación provenientes de las compensaciones del medio biótico y las inversiones forzosas de no menos del 1%.
3. Gestión de información y generación de conocimiento
4. Comunicaciones y fortalecimiento de capacidades.

- **Metas del Grupo de Instrumentos para la vigencia 2026**

El **Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026** *"Colombia, potencia mundial de la vida"* (en adelante PND), tiene como propósito principal *"sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza".*

Por lo anterior, y con el propósito de que las transformaciones se realicen teniendo como punto de partida el territorio, el PND 2022-2026 tiene énfasis en los siguientes criterios:

1. Ordenamiento alrededor del agua para que la economía sea descarbonizada, con base en la biodiversidad e incluyente.
2. Transformación de las estructuras productivas para que las economías limpias y diversas reemplacen la producción intensiva en el uso del carbono.
3. Sostenibilidad acompañada de equidad e inclusión.

En la sección 1, el PND 2022 - 2026 propone cinco (5) transformaciones en función de orientar la economía hacia la promoción de un desarrollo económico, social y ambiental:

1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental.
2. Seguridad humana y justicia social.
3. Derecho humano a la alimentación.
4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática.
5. Convergencia regional.

Particularmente, el sector Ambiente al que pertenece la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, tiene responsabilidades específicas en las transformaciones relacionadas con: el ordenamiento territorial alrededor del agua y justicia ambiental, en el catalizador de justicia ambiental y gobernanza inclusiva, de acuerdo con el proyecto de fortalecimiento de la entidad, y el nuevo que se está formulando, se clasifica dentro del componente de ***"modernización de institucionalidad ambiental y gestión de riesgo de desastres"***, para lo cual se ampliarán y modernizarán los procesos de licenciamiento ambiental y sus instrumentos de evaluación, seguimiento y control por lo cual, los procesos internos deben responder a los cambios que se deben implementar.

Para la vigencia 2026 el Grupo de Instrumentos continúa trabajando en la elaboración y/o actualización de los instrumentos o documentos requeridos para estandarizar y optimizar

los procesos de evaluación y seguimiento de licenciamiento, permisos y/o trámites ambientales de proyectos, obras y actividades de competencia de la ANLA.

De manera particular las metas se abordan desde cuatro frentes estratégicos enfocados en estandarizar y optimizar los procesos de evaluación y seguimiento, tres en el marco del licenciamiento y uno en el marco de permisos y trámites ambientales competencia de la Entidad, lo anterior bajo un enfoque de apoyo temático y transversalidad de acuerdo con la complejidad y necesidades particulares de cada instrumento.

1. **Licenciamiento**: Considerando la apuesta de la Entidad frente a la adopción del modelo de licenciamiento ambiental, durante el 2026 se estarán formulando y/o actualizando nueve (9) instrumentos que los procesos misionales y el Minambiente demandan para la estandarización de sus actuaciones y la mejora en la toma de decisiones.

   Se formularán los instrumentos técnicos y normativos que son acogidos por Minambiente y la generación de términos de referencia específicos para proyectos obras o actividades sujetas a licenciamiento y para las cuales no se dispone de términos de referencia generales. De manera particular, además de generar tales términos de referencia específicos durante el 2026, se apoyará al Minambiente en el proceso de adopción de las actualizaciones de los instrumentos generales de licenciamiento, como son el manual de evaluación de estudios ambientales, el manual de seguimiento a proyectos, el modelo de almacenamiento geográfico, además de los términos de referencia generales para diferentes sectores y otras iniciativas normativas en curso.

2. **Biodiversidad**: Finalmente, dentro de la estrategia de dinamización de compensaciones, se espera contribuir a las metas del PND y la meta nacional de restauración, a través de la formulación del Manual de compensaciones Marino-costeras. Así mismo, y de manera transversal a los grupos internos de trabajo, se apoyará la formulación de los instrumentos técnicos y normativos que son acogidos por Minambiente y la generación de términos de referencia específicos para proyectos obras o actividades sujetas a licenciamiento y para las cuales no se dispone de términos de referencia generales, con énfasis en los aspectos bióticos.

3. **Impactos y Cambio climático**: Siguiendo el camino trazado para el establecimiento de una estrategia de cambio climático institucional y manteniendo el cumplimiento a las metas de la NDC, así como de la sentencia C-280 de 2024, para el 2026 desde el grupo de Instrumentos se ejecutara y cumplirá con los indicadores del plan de acción institucional PAI: 1. Medidas de adaptación y/o mitigación de GEI presentadas en el plan de cambio climático requerido en los instrumentos de manejo y control ambiental, competencia de la ANLA, y 2. Inclusión de consideraciones de cambio climático en los instrumentos de manejo y control de proyectos, obras y/o

actividades sujetas de licenciamiento de competencia de la ANLA para la vigencia 2026.

Igualmente, se sigue apoyando al Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible en la incorporación de la variable de cambio climático en los términos de referencia generales y demás instrumentos generales de licenciamiento ambiental.

Así mismo, se propone una ampliación en el alcance de trabajo del hasta ahora denominado equipo de valoración económica, quien concentra parte de sus esfuerzos en la actualización del instrumento de estandarización y jerarquización de impactos, herramienta que pueda ser utilizada por los equipos internos de la Entidad y los usuarios para los procesos de evaluación ambiental en el proceso de licenciamiento.

Así mismo, y de manera transversal a los grupos internos de trabajo, se apoyará la formulación de los instrumentos técnicos y normativos que son acogidos por Minambiente y la generación de términos de referencia específicos para proyectos obras o actividades sujetas a licenciamiento y para las cuales no se dispone de términos de referencia generales, con énfasis en temas de evaluación ambiental, evaluación económica, cambio climático y temas transversales como servicios ecosistémicos y medidas de manejo.

Desde este equipo de trabajo, se realizará la integración de criterios de gobernanza, participación y diálogo social y enfoque diferencial en los instrumentos o documentos formulados o actualizados en los que corresponda, desde el grupo de instrumentos de la subdirección de Instrumentos, permisos y tramites, asegurando su articulación con la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental.

De igual manera, y de manera transversal a los grupos internos de trabajo, se apoyará la formulación de los instrumentos técnicos y normativos que son acogidos por Minambiente y la generación de términos de referencia específicos para proyectos obras o actividades sujetas a licenciamiento y para las cuales no se dispone de términos de referencia generales, con énfasis en temas de evaluación ambiental, evaluación económica, cambio climático y temas transversales como servicios ecosistémicos y medidas de manejo.

4. **Instrumentos para permisos, certificaciones y vistos buenos:** El rol del equipo dedicado a fortalecer la estandarización, optimización y racionalización de los distintos permisos y trámites ambientales expedidos por la ANLA, mantiene en el 2026 metas ambiciosas a través de la formulación de 7 instrumentos normativos y metodológicos, resaltando las Guías para usuarios externos en el marco de la actualización normativa y se resalta la Guía para la solicitud del Certificado de

Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD) y Visto Bueno por Protocolo de Montreal, además del seguimiento a la política de racionalización establecida por la entidad, entre otros compromisos con los grupos misionales de la SIPTA.

Así mismo, y de manera transversal a los grupos internos de trabajo, se apoyará la formulación de los instrumentos técnicos y normativos que son acogidos por Minambiente y la generación de términos de referencia específicos para proyectos obras o actividades sujetas a licenciamiento y para las cuales no se dispone de términos de referencia generales, asociadas a temas transversales en los casos en que aplique.

- **Necesidad que se está satisfaciendo con la contratación solicitada**

En el Plan de Acción Institucional (PAI) 2026 se definieron las líneas de gestión, metas y productos que la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales – SIPTA pretende alcanzar al cierre de la vigencia. En este marco, el Grupo de Instrumentos desarrolla actividades orientadas a la elaboración, actualización y fortalecimiento de instrumentos técnicos y metodológicos para la evaluación y el seguimiento ambiental, así como a la incorporación de consideraciones de cambio climático en los instrumentos de manejo y control ambiental, el avance en las acciones de racionalización de trámites y el desarrollo de herramientas que contribuyan al cumplimiento de las competencias de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

Para avanzar en estos propósitos, se requiere fortalecer la capacidad técnica del Grupo de Instrumentos durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2026, mediante la contratación de servicios profesionales cuyos perfiles y conocimientos respondan a las necesidades específicas de tres líneas de trabajo: la actualización metodológica de la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales (MGEPEA); la consolidación de una propuesta de modelo de compensaciones ambientales y su articulación con la inversión forzosa de no menos del 1 %; y la formulación de términos de referencia para la elaboración de estudios de impacto ambiental de proyectos de exploración de yacimientos no convencionales.

En relación con la actualización de la MGEPEA, se requiere revisar y fortalecer los componentes metodológicos relacionados con cambio climático, derechos humanos, evaluación de impactos e impactos acumulativos. Esta labor implica analizar la versión vigente de la metodología y los documentos técnicos complementarios, identificar vacíos e inconsistencias, revisar la pertinencia de los criterios existentes y formular los ajustes que permitan contar con orientaciones metodológicas claras, coherentes y aplicables a la elaboración y evaluación de estudios ambientales. La actualización deberá considerar los aspectos técnicos y normativos pertinentes, así como las observaciones que se formulen durante los espacios de revisión y validación institucional.

Por otra parte, el Grupo de Instrumentos cuenta con un Manual de Compensaciones y con insumos conceptuales para el desarrollo de una propuesta de modelo de compensaciones ambientales. No obstante, se requiere avanzar en su consolidación técnica y operativa, mediante la revisión de los insumos existentes, la identificación de aspectos susceptibles de ajuste y la estructuración de criterios, metodologías, procedimientos y herramientas que faciliten su aplicación. Para ello, se requieren conocimientos y experiencia en formulación, evaluación y seguimiento de compensaciones bióticas, así como en el marco normativo y los criterios técnicos aplicables. Asimismo, es necesario analizar la articulación del modelo con la inversión forzosa de no menos del 1 %, identificando convergencias, diferencias y mecanismos que contribuyan a la adecuada diferenciación, trazabilidad y seguimiento de estas obligaciones.

Adicionalmente, se requiere formular una propuesta de términos de referencia para la elaboración de estudios de impacto ambiental de proyectos de exploración de yacimientos no convencionales mediante fracturamiento hidráulico multietapa con perforación horizontal, de acuerdo con el alcance que defina la ANLA. Esta actividad demanda integrar criterios técnicos relacionados con la descripción de los proyectos, la delimitación de áreas de influencia, la caracterización de los componentes ambientales, la identificación y evaluación de impactos y riesgos, y la formulación de medidas de manejo, seguimiento, monitoreo, contingencia, cierre y abandono. Lo anterior permitirá estructurar requerimientos de información que sirvan de referencia para la elaboración y evaluación de los estudios ambientales correspondientes, en el marco de las competencias de la Autoridad.

La atención de estas necesidades requiere la contratación de servicios profesionales con perfiles y conocimientos acordes con la naturaleza de las actividades previstas para cada temática. En particular, se requiere contar con profesionales que apoyen la revisión y actualización metodológica de la MGEPEA, la consolidación técnica y operativa del modelo de compensaciones ambientales y su articulación con la inversión forzosa de no menos del 1 %, así como la formulación de términos de referencia para estudios de impacto ambiental de proyectos de exploración de yacimientos no convencionales. La diferenciación de los perfiles permitirá atender las particularidades técnicas de cada línea de trabajo y desarrollar las actividades de manera paralela, de acuerdo con los productos previstos.

Considerando que los servicios se requieren durante el periodo comprendido entre octubre y diciembre de 2026, resulta necesario concentrar los esfuerzos en la revisión de los insumos disponibles, la elaboración y consolidación de los documentos técnicos, la atención de observaciones y la participación en los espacios de validación que determine la supervisión. Los productos correspondientes deberán entregarse a más tardar el 31 de diciembre de 2026, de acuerdo con el alcance y las condiciones establecidos para cada contratación.

En consecuencia, la contratación de los servicios profesionales solicitados permitirá fortalecer la capacidad técnica del Grupo de Instrumentos durante el cierre de la vigencia,

avanzar en la actualización metodológica de instrumentos ambientales y en la estructuración de herramientas técnicas requeridas por la entidad, y contribuir al cumplimiento de las metas institucionales y al desarrollo de las funciones de evaluación y seguimiento ambiental de la SIPTA.

Con relación a la planta de personal establecida para la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, se tiene la siguiente relación normativa: a través del Decreto 376 de 2020, se modificó la estructura de la ANLA; por medio del Decreto 377 de 2020 se modificó la planta de personal de la ANLA; y mediante Resolución 002814 de 2023, se asignan los empleos que integran los Grupos Internos de Trabajo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

Atendiendo lo anterior, el artículo Vigésimo Noveno de la Resolución 00985 de 2025, asigna al Grupo de Instrumentos, adscrito a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, los siguientes empleos:

GRUPO DE INSTRUMENTOS			
NÚMERO	**DENOMINACIÓN**	**CÓDIGO**	**GRADO**
4 (Cuatro)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	24
2 (Dos)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17
4 (Cuatro)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	16
1 (Uno)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	14
2 (Dos)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	13

De los cargos de planta ocupados en el Grupo de Instrumentos, trece (13) en total, se evidencia la insuficiencia de personal en planta para atender los objetivos misionales, así como las actividades de carácter administrativo, por lo que resulta necesario contar con personal idóneo, capacitado y con la experiencia necesaria para prestar servicios profesionales, que colaboren y complementen las funciones realizadas por los servidores públicos del Grupo.

La contratación por realizar por parte de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales responde a la necesidad de contratar los profesionales que, desde las competencias relativas a los instrumentos ambientales, con el fin de continuar con la ejecución de las actividades relacionadas con los siguientes temas:

- El desarrollo y/o ajuste de los instrumentos o documentos requeridos para estandarizar y optimizar los procesos de evaluación y seguimiento de licenciamiento,

permisos y/o trámites ambientales de proyectos, obras y actividades de competencia de la ANLA.

- Actividades relacionadas con la elaboración de los instrumentos para la evaluación y seguimiento de proyectos, obras o actividades sujetos a licencia, permiso o trámite ambiental, que serán adoptados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- La racionalización de trámites y actividades de mejora normativa, mantener la información relacionada con los permisos y trámites ambientales actualizada en los diferentes medios o canales de información, documentos, guías, manuales y demás instrumentos para los usuarios internos y externos;

- Atiendan los derechos de petición de competencia del grupo y concernientes a los instrumentos ambientales y atiendan en dar respuesta oportuna a las solicitudes de otras entidades y de particulares que llegan respecto de términos de referencia, agendas, convenios, proyectos normativos, implementación de instrumentos internos que optimicen el proceso interno de licenciamiento ambiental.

- Coadyuven en la elaboración de los estudios y documentos previos de contratos interadministrativos, convenios interadministrativos y/o instrumentos de articulación con entidades estatales, y cuyo objeto esté relacionado con la gestión de instrumentos, la gestión de licenciamiento ambiental y/o la gestión de permisos y trámites ambientales.

- Colaboren con la formulación, coordinación, ejecución y seguimiento de agendas ambientales interinstitucionales, y los instrumentos de articulación con entidades sectoriales, gremiales y academia a cargo de la ANLA.

- Adelantar la evaluación económica ambiental se requiere el apoyo en los procesos de diseño y ajuste de las guías técnicas y la construcción de herramientas para la implementación de las valoraciones económicas exigidas a las empresas.

- Adicionalmente, la contratación de profesionales jurídicos que apoyen la estructuración, desarrollo proyección, ajuste y divulgación de los instrumentos o documentos requeridos para estandarizar y optimizar los procesos de evaluación y seguimiento de licenciamiento, permisos y/o trámites ambientales de proyectos, obras y actividades de competencia de la ANLA.

En este contexto, y de acuerdo con las funciones asignadas al Grupo de Instrumentos de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, se requiere fortalecer temporalmente su capacidad técnica para atender las actividades y productos previstos para el cierre de la vigencia 2026. Lo anterior, teniendo en cuenta que la capacidad del personal de planta disponible no resulta suficiente para asumir integralmente las actividades requeridas en los plazos establecidos, situación que deberá estar respaldada por la certificación de insuficiencia de personal expedida por el Grupo de Gestión Humana de la ANLA.

Por lo anterior, se considera necesario contratar servicios profesionales con perfiles y experiencia acordes con cada una de las líneas de trabajo identificadas, con el fin de apoyar la actualización metodológica de la MGEPEA, la consolidación del modelo de compensaciones ambientales y su articulación con la inversión forzosa de no menos del 1 %, y la formulación de términos de referencia para estudios de impacto ambiental de proyectos de exploración de yacimientos no convencionales. Estas contrataciones permitirán avanzar en la elaboración, revisión y consolidación de los productos requeridos, de acuerdo con los alcances definidos para cada contrato y bajo la orientación y supervisión de la entidad.

Durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, que pretenden estos estudios previos, el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad y autonomía frente a la ejecución del objeto contractual, en el marco de las obligaciones pactadas, lo que obedece a una coordinación de actividades entre contratante y contratista, todo esto dentro del plazo fijado por la Entidad y en el cual se pretende que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.

Vale la pena resaltar que el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, no están sujetas a horarios o permanencia del contratista, si no al cumplimiento de instrucciones impartidas por el supervisor designado por la Entidad en aras de contar con las condiciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual, que permitan a su vez el reporte de informes sobre sus resultados y tareas asignadas en el marco del objeto y las obligaciones contractuales, que tendrán como contraprestación el pago de los honorarios en favor del contratista previa verificación de cumplimiento por parte del supervisor.

La contratación propuesta se refleja en el proyecto de inversión denominado **"*OPTIMIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES EN EL TERRITORIO NACIONAL*"**, que tiene como objetivo general incrementar la efectividad del manejo de los impactos de los proyectos licenciados y de los trámites ambientales de competencia de la ANLA en el territorio nacional; aportando en las metas de producto y de gestión fijadas en el Plan de Acción Institucional bajo la actividad "***Desarrollar, implementar y divulgar los instrumentos y estrategias tecnológicas, normativas y administrativas para optimizar la evaluación de licencias, permisos, certificaciones y trámites ambientales"***

La contratación se encuentra contenida en el Plan de Acción Institucional y Plan Anual de Adquisiciones para la actual vigencia.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

1.1. OBJETO DEL CONTRATO.

3-27-1-46 Prestación de servicios profesionales en la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, para la elaboración, actualización y/o revisión de instrumentos y documentos requeridos para el fortalecimiento de los procesos de evaluación y seguimiento de licencias, permisos y trámites ambientales de proyectos, obras y actividades de competencia de la ANLA.

1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
77101701	**Servicios medioambientales**	**Gestion medioambiental**	**Servicios de asesoria ambiental**	**Servicios de asesoramiento sobre ciencias ambientales**

1.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar las actividades requeridas para el desarrollo, actualización, aplicación y revisión de instrumentos, de manera articulada con los grupos de trabajo de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales y las demás áreas de la entidad, para el fortalecimiento de los procesos de evaluación y seguimiento de licencias, permisos y trámites ambientales de competencia de la ANLA, con énfasis en evaluación ambiental y evaluación económica ambiental.

2. Apoyar la elaboración, proyección y revisión del contenido técnico de iniciativas e instrumentos normativos asociados a permisos, licencias y trámites ambientales de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, de acuerdo con la temática objeto del contrato.

3. Apoyar la elaboración y revisión oportuna de respuestas y documentos técnicos derivados de solicitudes, consultas, citaciones, quejas, derechos de petición y requerimientos de usuarios internos, externos y organismos de control, relacionados con las funciones del Grupo de Instrumentos y con la temática objeto del contrato, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos.

4. Realizar las actividades necesarias para contribuir al cumplimiento de las metas del Plan de Acción Institucional y de los planes de mejoramiento relacionados con el objeto

contractual, incluyendo la elaboración y/o revisión de informes técnicos y de gestión, así como las actividades relacionadas con el Sistema de Evaluación Económica Ambiental (SEEA) cuando correspondan a la temática objeto del contrato.

5. Revisar los instrumentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con las compensaciones ambientales y la inversión forzosa de no menos del 1 %, identificando los criterios aplicables, los procedimientos existentes y los aspectos susceptibles de articulación metodológica.

6. Apoyar en los criterios técnicos y metodológicos para el modelo de compensaciones ambientales, considerando las características de los ecosistemas, la equivalencia ecológica, las medidas de compensación y los mecanismos de seguimiento, de acuerdo con el marco normativo aplicable.

7. Analizar la articulación entre el modelo de compensaciones ambientales y la inversión forzosa de no menos del 1 %, identificando las diferencias entre ambos instrumentos, sus puntos de convergencia y los mecanismos de trazabilidad que permitan distinguir las obligaciones aplicables a cada uno.

8. Apoyar en la elaboración y consolidación de documentos técnicos relacionados con el modelo de compensaciones ambientales, incluyendo la identificación de sus componentes, criterios de aplicación, etapas, procedimientos y herramientas técnicas, así como la revisión de los mecanismos de articulación con la inversión forzosa de no menos del 1 % y de los soportes requeridos para su evaluación.

9. Realizar y/o participar en reuniones, eventos y actividades, de manera presencial o virtual, según corresponda, para la socialización, aplicación o recolección de información relacionada con los documentos e instrumentos elaborados y/o en elaboración requeridos en los procesos de evaluación y seguimiento de competencia de la ANLA; así como asistir a las reuniones de seguimiento relacionadas con la ejecución del contrato y presentar los avances de las actividades y productos a su cargo.

1.3.2. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Realizar el cumplimiento al objeto del contrato y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de manera personal, autónoma e independiente y utilizando sus propios medios técnicos, administrativos y financieros para el cumplimiento de los mismos, teniendo en cuenta los requerimientos del Supervisor.
2. Presentar los informes mensuales de ejecución requeridos para el pago, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente.
3. Asistir y participar en los comités, reuniones (virtuales y/o presenciales), talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

4. Atender las instrucciones, que durante la ejecución del contrato imparta el supervisor del mismo, dentro del marco del objeto contractual.
5. No aceptar invitaciones, suministro de alimentación, transporte, refrigerios u otros estipendios que ofrezca el usuario o algún delegado de éste, sin previa autorización de la **ANLA.**
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la ANLA, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlo para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministrare, ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
7. Cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
8. Cumplir con lo señalado en el Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el lugar de trabajo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA adoptado mediante resolución No. 1423 del 6 de julio de 2023.
9. Informar de forma inmediata y por escrito a la **ANLA** respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiere generar un conflicto de interés en la ejecución del mismo.
10. Dar cumplimiento a los lineamientos definidos por la Dirección General frente a la estrategia de gestión del conocimiento de la **ANLA**.
11. Como requisito para el último pago, haber hecho la devolución de los expedientes, carnets y demás elementos a su cargo suministrados por la **ANLA** y tramitar los respectivos paz y salvo por todo concepto con la Entidad y emitir los informes correspondientes.
12. Responder por la salvaguarda y preservación de los expedientes, documentos, equipos y elementos que se le asignen para el cumplimiento de sus obligaciones, los cuales deben ser devueltos en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, a la finalización del contrato.
13. Hacer uso de los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión, ejecutar sus procedimientos y efectuar los registros, según corresponda a su actividad contractual
14. Asistir y participar en las actividades del Sistema Integrado de Gestión y del Modelo Estándar de Control Interno.
15. Apoyar si hay lugar a ello de acuerdo al objeto contractual, el reporte y digitalización en forma inmediata, de las actividades en el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA, de acuerdo con las actuaciones que se surtan.
16. Hacer uso de los sistemas operativos de información y demás herramientas implementadas y que en adelante sean adoptadas por la **ANLA** para el desarrollo de las actividades contractuales, garantizando la confidencialidad y debido uso de los usuarios y claves utilizados para tal fin.
17. Dar cumplimiento a la Política General de Privacidad y Seguridad de la Información establecida por la ANLA para los contratistas, así como las directrices del Sistema de

Gestión de Seguridad de la Información SGSI y permitir su verificación a través del acceso a los equipos personales (computadores, tabletas, celulares, entre otros) utilizados para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales incluido el uso de las herramientas de seguridad informática definidas por la entidad.

18. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.

19. El contratista será responsable de actualizar su información tributaria, y en caso de encontrarse obligado a presentar Factura Electrónica conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, deberá realizar los trámites correspondientes en la plataforma que para tal fin se haya dispuesto. La validación de la factura electrónica por parte de la DIAN será requisito previo y obligatorio para gestionar el pago de la cuenta de cobro respectiva ante la **ANLA**.

20. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

21. Contar y hacer uso adecuado de los elementos de protección personal de acuerdo con la matriz de elementos de protección personal vigente de la ANLA.

22. Cumplir con la matriz de roles y responsabilidades dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

23. Informar dentro de las doce (12) horas siguientes sobre cualquier clase de accidente o incidente que sufra en desarrollo de su cometido en uso de los bienes dispuestos por la Entidad.

24. Mantener actualizado, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP II- (o el sistema que se encuentre vigente), su hoja de vida con los respectivos soportes.

25. Realizar en términos de oportunidad los trámites de obligatorio cumplimiento como proveedor en la plataforma SECOP.

26. Cargar y publicar a través de la plataforma SECOP la garantía constituida para amparar el contrato en caso de ser solicitada, como requisito de ejecución del mismo, y en caso de modificaciones a la misma (según corresponda).

27. Al finalizar el contrato entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información y las actividades ejecutadas por el Contratista que disponga la Entidad.

1.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas.

2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA.
3. Suministrar al CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.

1.5. INFORMES Y PRODUCTOS.

EL(LA) CONTRATISTA deberá presentar a **FONAM/ANLA** los informes mensuales escritos que solicite el Supervisor; siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas; sin embargo, como mínimo y para cada pago deberá presentar informe mensual de actividades y certificación de cumplimiento del desarrollo del objeto contractual en el periodo respectivo. En caso de que así se hubiere pactado, en dichos informes deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el plan de actividades de dicho período, debiendo adjuntar además el reporte de cumplimiento de compromisos arrojados por el SILA, si hay lugar a ello. Igualmente, a la terminación del contrato, **EL(LA) CONTRATISTA** deberá efectuar la entrega física y/o digital de los expedientes y/o estudios, su respaldo magnético (en caso de requerirse), así como los correspondientes certificados de paz y salvo a traves del aplicativo y/o procedimiento que determine la entidad. En todo caso, los informes que deben ser presentados en original se someterán a concepto y aprobación por parte del Supervisor.

1.6. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO.

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C.

1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día **31 de diciembre del 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización.

1.8. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por la servidora Publica **Diana Patricia Baez Sandoval Profesional Especializado Código 2028 Grado 16** en calidad de coordinadora del grupo de Instrumentos, o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación, Supervisión a Interventoría de la ANLA.

1.9. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

1.9.1. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato será hasta por la suma de **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($21.598.253).** incluidos los impuestos a que haya lugar, para lo cual se afectará el certificado de disponibilidad presupuestal relacionado en la solicitud de contratación o sus alcances, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la ANLA.

1.9.2. FORMA DE PAGO.

FONAM/ANLA pagará al contratista el valor del contrato en los siguientes términos: en mensualidades vencidas por valor de **DIEZ MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS ($10.124.181)** o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes.

Los pagos se realizarán por conducto del **Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal**, previa presentación de los respectivos informes con el recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.

Nota 1: Los honorarios correspondientes serán consignados por **FONAM/ANLA** al **CONTRATISTA** en la **Cuenta Bancaria certificada por la entidad financiera** correspondiente y que hace parte integral del contrato.
Nota 2: FONAM/ANLA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley.
Nota 3: No obstante, lo señalado en la forma de pago, los mismos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la ANLA.
Nota 4: Para el último de los pagos pactados en virtud del contrato, el CONTRATISTA deberá adjuntar el reporte del cierre de cada una de las visitas efectuadas durante el contrato, en caso de que se hubieren realizado, así como el reporte de actividades finalizadas en SILA, si hay lugar a ello. (según corresponda)
Nota 5: Para el último pago, el contratista deberá entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información y las actividades ejecutadas por el Contratista que disponga la Entidad.
Nota 6: Los servicios que no sean aprobados previamente por el supervisor del contrato, ni recibidos a satisfacción no serán pagados por la entidad.

1.10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que se pretende celebrar es de **prestación de servicios profesionales,** los cuales se definen en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como *"aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las*

funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales"

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 dispone: "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal confirme la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

3.1. Para definir Para definir el monto a contratar se tomó como referencia la Categoría **3.1** de la Resolución de honorarios vigente en la entidad, mediante la cual se fijaron los honorarios para la entidad, la cual tiene una exigencia de requisitos consistente en:

Titulo profesional Ocho (8) años de experiencia general y Cuatro (4) años y Seis (6) meses de experiencia especifica

Según los topes de honorarios vigentes establecidos por la entidad, el valor máximo a pagar para el perfil señalado es la suma de **$ 10.124.181** por lo tanto, los honorarios a pagar ascienden a **$ $ 10.124.181**

3.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo establecido en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación a la circular única externa expedida por Colombia Compra Eficiente, o aquella que la modifique aclare o remplace, para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector:

Prestación de servicios profesionales en la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, para la elaboración, actualización y/o revisión de instrumentos y documentos requeridos para el fortalecimiento de los procesos de evaluación y seguimiento de licencias, permisos y trámites ambientales de proyectos, obras y actividades de competencia de la ANLA.,**requiere experiencia en** actualización y/o aplicación de instrumentos de manejo y control ambiental y/o en evaluación y seguimiento ambiental de proyectos, obras o actividades y/o en gestión ambiental y/o en permisos y trámites ambientales y/o en formulación y/o análisis de medidas de manejo y compensación ambiental y/o en elaboración y/o aplicación de instrumentos de gestión ambiental.

La entidad analizó las contrataciones con igual o similar objeto al del presente proceso, adelantados por esta entidad, y adelantados por otras entidades públicas, así mismo, para la determinación del valor se tuvo en cuenta la Resolución de honorarios vigente en la entidad).

Adicionalmente, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA realizó en documento anexo al presente Estudio Previo, el análisis del sector de la economía que abarca la Prestación de Servicio Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión, para evidenciar las condiciones generales en las que se desarrollan y prestan los servicios a contratar.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere:

Idoneidad	**Formación académica**	Título profesional en el núcleo básico de Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines, Ingeniería agrícola, forestal y afines, Biología, microbiología y afines, Ecología, Ecología de Zonas Costeras y afines, Ingeniería Civil y afines, Ingeniería Catastral y/o geodesta, Geografía, Ingeniería Química y afines, Geología y afines o profesionales de Ciencias Naturales.
	Formación académica especializada	(N/A)
Experiencia	**General**	Ocho (8) años

	Específica	Cuatro (4) años y Seis (6) meses de experiencia especifica en actualización y/o aplicación de instrumentos de manejo y control ambiental y/o en evaluación y seguimiento ambiental de proyectos, obras o actividades y/o en gestión ambiental y/o en permisos y trámites ambientales y/o en formulación y/o análisis de medidas de manejo y compensación ambiental y/o en elaboración y/o aplicación de instrumentos de gestión ambiental.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la **ANLA** ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la información suministrada por el/la contratista es errónea, inconsistente o desactualizada.	Inadecuada selección del contratista.	Improbable	Catastrófico	Alto (6)	Riesgo alto
2	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual y no fueron previstos en el objeto ni obligaciones (anexo técnico si hay lugar).	Contradicción o disconformidad entre las prestaciones inherentes al objeto contratado y las exigidas por el contratante, que den génesis a controversias que entorpezcan la ejecución contractual o se evidencien en la etapa pos-contractual.	Improbable	Moderado	Menor (5)	Riesgo medio
3	General	Externo	Ejecución	Salud	Se presenta cuando el/la contratista no disponga (por escasez de insumos) de los elementos mínimos de cuidado personal y que eviten el riesgo biológico derivados pandemias en las instalaciones de la ANLA o cuando la esté representando en lugares distintos a la sede administrativa.	Podría concluir en el deterioro grave de la salud del contratista, situación que, podría eventualmente requerir de los servicios de hospitalización, afectando la ejecución del contrato.	Posible	Moderado	Medio (5)	Riesgo Medio

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
4	General	externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de actos generales y abstractos por parte de la ANLA orientados a implementar administrativamente las directrices impartidas (i) por el Gobierno Nacional con ocasión a eventuales declaratorias de estados de emergencia económica social y ecológica, (ii) por la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social (iii) por las decisiones adoptadas por el Gobierno Distrital, relacionadas con la movilidad; el establecimiento de turnos para ingresar a la sede (nocturnos o diurnos); y demás exigencias especiales derivadas de los eventos previstos en los numerales (i) y (ii)	Alteración del sinalagma funcional (reciprocidad) inicialmente pactado en la relación negocial o ejecución más onerosa para las partes.	Posible	Mayor	Alto (6)	Riesgo alto
5	General	externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de actos generales por el Estado no contratante tales como (i) Declaratorias de Estados de Emergencia Económica Social y Ecológica, (ii) Declaratoria de Emergencia Sanitaria por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales, de forma transitoria afectan el cumplimiento oportuno e inmediato de las prestaciones contractualmente pactadas, sin imposibilitar su ejecución, verbigracia, aislamiento obligatorio; implementación de restricciones de movilidad; etc.	Se aumentan los costos (Dinero – Tiempo) requeridos para el cumplimiento efectivo de las prestaciones contractualmente pactadas.	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo Medio
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Pérdida del vuelo o del medio de transporte dispuesto por la ANLA al contratista, para la ejecución de actividades inherentes al objeto contratado, como consecuencia de actuaciones directamente imputables a este último.	Eventual daño fiscal, retrasos o la no ejecución de las actividades programadas con ocasión a las prestaciones contractualmente pactadas; penalizaciones (aerolíneas) y perdida de los recursos destinados al pago del servicio de transporte correspondiente (no reembolsable).	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo medio
7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista con ocasión a la suscripción del respectivo contrato con la ANLA	Eventuales procesos administrativos sancionatorios en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 que entorpecerían o retardarían el cumplimiento de las prestaciones contractualmente pactadas.	Posible	Moderado	Alto	Riesgo Alto

La siguiente es la forma de mitigación de los riesgos anteriores:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ANLA	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Catastrófico	Alto (6)	Riesgo alto	No	Dependencia donde surge la necesidad de contratación / Grupo de Gestión Contractual	Desde que la dependencia solicitante de la contratación recibe los soportes de idoneidad y/o experiencia	Hasta cuando se verifica la hoja de vida de función pública del SIGEP	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	ANLA	Definir con claridad el objeto y el alcance de las obligaciones contractuales.	Raro	Menor	Bajo (3)	Riesgo bajo	No	Dependencia donde surge la necesidad de contratación	Desde que la dependencia solicitante de la contratación identifica la necesidad a satisfacer.	Hasta el fenecimiento del plazo de ejecución.	Analizar la necesidad de la ANLA para así realizar una buena calificación del objeto y obligaciones.	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	ANLA/CONTRATISTA	Por parte de la ANLA, se proveerá al contratista los elementos señalados por el Gobierno Nacional y los protocolos de bioseguridad específicos, cuando las actividades contractualmente deban realizarse presencialmente en las sedes administrativas o en otros lugares (visitas, inspecciones, etc.). Cuando las obligaciones del contratista son ejecutadas en casa, él deberá adoptar las medidas señaladas por el Gobierno Nacional o Distrital en procura de su salud personal.	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo medio	No	Supervisor con el apoyo del Grupo de Gestión Humanal	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Permanentemente	Periódicamente.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	ANLA	Revisión de la decisión o medida administrativa adoptada a efectos de reglamentarla a través de los actos que resulten convenientes y necesarios (circulares, etc.), los cuales, contendrán instrucciones en materia contractual que se adapten a las nuevas realidades sociales y negociales, a efectos de su implementación. Ejemplo, ajustes de cronogramas, modificación de obligaciones, y demás acuerdos que tengan génesis en la autonomía de la voluntad.	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo medio	No	Servidor público de la ANLA competente de tomar la medida	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Verificando permanente de los actos expedidos por parte de la entidad contratante y que tengan la vocación de afectar el servicio contratado.	Periódicamente a través del supervisor del contrato.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	ANLA/CONTRATISTA	Revisión de las medidas gubernamentales con el ánimo de determinar, en cada caso particular, las posibles afectaciones a la ejecución contractual, de modo que sea posible acudir a los diferentes mecanismos previstos en las normas contractuales, en procura de su atención inmediata evitando el incumplimiento de las prestaciones pactadas o la paralización del servicio contractado.	Posible	Insignificante	Baja (4)	Riesgo Bajo	No	Supervisor / Servidor público de la ANLA competente de tomar la medida	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Constante vigilancia del comportamiento nacional a efectos de determinar cambios extraordinarios que puedan impactar la ejecución de los contratos.	Periódicamente a través del supervisor del contrato.
6	ANLA/CONTRATISTA	La supervisión analizará los hechos y de considerar un posible incumplimiento por parte del contratista, remitirá el respectivo informe al Grupo de Gestión Contractual, quien analizará y de considerarlo, continuará con el procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	Probable	Menor	Medio (5)	Riesgo medio	No	Supervisor y Grupo de Gestión Contractual y contratista	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato o del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.	Dialogo, concertación y seguimiento por parte del supervisor.	Permanente.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	ANLA/CONTRATISTA	El supervisor suministrara al contratista una vez inicie la ejecución del contrato el Código de Integridad de la ANLA y demás normas y directrices, relacionadas a efectos de que sean acatadas durante el cumplimiento obligacional. Asimismo, hará seguimiento y vigilancia.	Probable	Menor	Medio	Riesgo Medio		Supervisor	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato o del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.	Dialogo, concertación y seguimiento por parte del supervisor.	Permanente.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

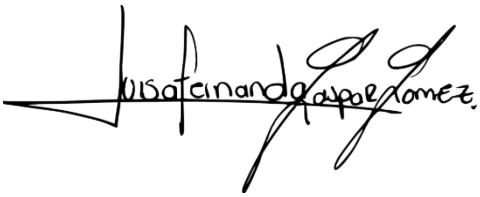
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 la exigencia de garantías en la Contratación Directa no es obligatoria y su justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos; por lo tanto, realizado el análisis respectivo por parte del área solicitante de la contratación y teniendo en cuenta los riesgos evidenciados en la matriz establecida en el numeral anterior. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo del presente documento, se considera necesario para garantizar el óptimo y efectivo cumplimiento de obligaciones y del objeto contractual, requerir al contratista la constitución de una garantía en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, por lo anterior, el Contratista deberá constituir garantía a favor de la **FONAM/ANLA identificado con NIT 830.025.267-9**, conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en las condiciones de suficiencia que a continuación se señalan:

6.1. Cumplimiento del Contrato: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más.

6.2. Calidad del Servicio: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos fijados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, se realizó el análisis correspondiente y se evidenció que el presente proceso no está cobijado por varios Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes.



LUISA FERNANDA GASPAR GOMEZ
SUBDIRECTORA DE INSTRUMENTOS PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES

Anexos: (Escriba aquí los anexos. Si no los hay borrar este renglón)

Elaboró:
DIANA PAOLA FLOREZ MORALES (CONTRATISTA)

Revisó:

Aprobó (Escriba aquí quien aprueba. Si no lo hay borrar este renglón